

Nº y año de expte.
638_21-HFE
Referencia: exp. GIRO 2021/0000603499

ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2022 y 2023 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.

La Agencia Pública Andaluza de Educación expone la necesidad de establecer nuevo límite para adquirir compromisos de gastos del servicio Autofinanciada, para las anualidades 2022 y 2023, en los vinculantes referidos en la tabla del Acuerdo.

Antecedentes.

El artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuito para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

Del mismo modo el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos regula las diferentes modalidades en las que puede prestarse el servicio y establece las condiciones de calidad y seguridad precisas para su desarrollo. En concreto, el artículo 8.1 del Real Decreto 443/01 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar establece la

obligatoriedad de contar con un servicio de acompañantes en este tipo de transporte.

En cumplimiento de estas obligaciones, se plantea la necesidad de proceder a la contratación de estos dos servicios (transporte escolar y acompañantes de transporte escolar) destinados a la cobertura de estas necesidades en todos los centros educativos de Andalucía para los dos próximos cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023, siendo necesario contar con los créditos suficientes para proceder a su licitación.

Objeto.

Las cuantías económicas necesarias para la contratación de esos servicios requiere unos fondos de 85.500.864 euros y 51.300.518,48 euros en las anualidades 2022 y 2023 . Si embargo, los créditos disponibles en anualidades futuras en el grupo presupuestario de vinculación (el 2021000000006509 correspondiente al programa 42F) se sitúan con carácter previo a esta licitación en unos 41.000.000 euros y 36.000.000 de euros respectivamente en 2022 y 2023 por lo que será necesario ampliar el crédito de esas anualidades en 44.500.000 euros 15.300.000 en cada uno de esos ejercicios para posibilitar la realización de las licitaciones de los servicios de

Nº y año de expte.
638_21-HFE
Referencia: exp. GIRO 2021/0000603499

transporte escolar y acompañantes de transporte escolar , de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Justificación de la operación planteada

La necesidad de proceder a la ampliación de esas anualidades tiene su justificación en las siguientes causas :

La gestión pública de estos servicios presenta un conjunto de peculiaridades que obliga necesariamente a la asunción de compromisos futuros en una elevada cuantía. Estas peculiaridades son las siguientes :

- Las propias necesidades que tratan de cubrirse tienen un volumen estimado que sufre pocas variaciones entre ejercicios. El número de alumnos a transportar tiene un componente fundamentalmente estructural por lo que la previsión de las necesidades de contratación de los servicios que dan cobertura a esas necesidades en el medio plazo es básicamente estable.

- El curso escolar al que se encuentran vinculados las contrataciones descritas abarca, por su propia naturaleza y en todos los casos, parte de un año natural (4 meses sobre 10 por las mensualidades de septiembre a diciembre) y parte del siguiente año (6 meses sobre 10 por las mensualidades de enero a junio).Quiere ello decir que necesariamente la contratación de servicios en el ámbito educativo conlleva un alto porcentaje de compromiso de la anualidad siguiente.

- Adicionalmente, los tipos de servicios que se contratan obligan a una contratación no de un solo ejercicio sino a medio plazo. Es el caso, por ejemplo, de los contratos de transporte escolar o los de comedor escolar. En los primeros se obliga en los Pliegos de Cláusulas Administrativas a los adjudicatarios a la adquisición de vehículos para destinarlos al uso de transporte escolar en exclusiva. Este tipo de exigencias explica que los plazos de contratación del transporte escolar (y del servicio adjunto de acompañantes de transporte) abarque – en el caso que nos ocupa- hasta dos cursos lectivos y tres años naturales.

- Por otra parte, desde un punto de vista de la pura gestión administrativa de la contratación es aconsejable la realización de procedimientos de contratación lo menos numerosos posibles. La contratación anual de todos estos servicios sería poco eficiente por lo que también se plantea en ellos la contratación en plazos de 2 años prorrogables en otros dos adicionales.

- Por último la obtención de las mejores ofertas por parte de los adjudicatarios aconsejan la convocatoria de los contratos en plazos suficientemente amplios. En sentido contrario la licitación a plazos cortos puede tener en numerosas ocasiones un efecto antieconómico para la Administración.

Los gastos derivados de tales actuaciones se encuentran entre aquellos para los que pueden adquirirse compromisos que afecten a ejercicios posteriores al de su autorización, según lo previsto

Nº y año de expte.
638_21-HFE
Referencia: exp. GIRO 2021/0000603499

en el apartado 2 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Los compromisos a adquirir superan los límites que para este tipo de gastos establece el artículo 27 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y el apartado 4 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A propuesta de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a instancia de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y de conformidad con lo establecido en apartado 8 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de Abril de 2021.

ACUERDA

Fijar en el Servicio Autofinanciada del Presupuesto de Gastos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el siguiente límite para adquisición de compromisos de gastos:

Anualidad	Partida/Vinc. Jurídico	Crédito Definitivo Actual	Incremento Propuesto	Crédito Definitivo Final
2022	1251010000 G/42F/22302/00 01 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	38.100.576,00	40.000.000,00	78.100.576,00
2022	1251010000 G/42F/22709/00 01 MONITORES DE TRANSPORTE	5.400.000,00	4.500.000,00	9.900.000,00
2022	TOTAL 12510 42F22	43.500.576,00	44.500.000,00	88.000.576,00
2022	TOTAL 1251 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	468.368.244,76	44.500.000,00	512.868.244,76
2023	1251010000 G/42F/22302/00 01 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	31.750.480,00	13.000.000,00	44.750.480,00
2023	1251010000 G/42F/22709/00 01 MONITORES DE TRANSPORTE	4.500.000,00	2.300.000,00	6.800.000,00
2023	TOTAL 12510 42F22	36.250.480,00	15.300.000,00	51.550.480,00
2023	TOTAL 1251 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	182.505.512,40	15.300.000,00	197.805.512,40

Sevilla, a 27 de Abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

JUAN BRAVO BAENA
CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA